



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **DIVORCIO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00088- 00**
Demandante **MARTHA GEOVANNY BAUTISTA LIZCANO**
Demandado **WILSON QUIROGA LOSADA**

Neiva, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil propuesta por la señora **MARTHA GEOVANNY BAUTISTA LIZCANO**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **WILSON QUIROGA LOSADA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no acreditó el envío electrónico de la demanda junto con sus anexos a la dirección digital del demandado según las voces del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. GERSON ILICH PUENTES, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza

